REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00064-00

Bogotá D.C,. 13 OCT 2020

RADICACIÓN: *2020 - 00064*
PROCESO: *ACCION POPULAR*

Ingresa el expediente para decidir lo que corresponda, luego de haberse dispuesto la inadmisión de la demanda y que la parte actora no hubiere allegado escrito alguno con el fin de subsanarla.

Por auto del veinticuatro (24) de febrero de 2020, habiéndosele concedido tres (03) días, se requirió a la parte actora para corregir el siguiente aspecto: que acreditara el cumplimiento del requisito de procedibilidad contemplado en los artículos 144 inciso final y 161 numeral 4 del (CPACA).

Como quiera que el actor no corrigiera el defecto comentado, procederá el rechazo de la demanda, la devolución de anexos y el archivo del expediente, al tenor de lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR *la ACCION POPULAR instaurada por* ***JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA*** *en contra de* ***BANCOLOMBIA****, por no haber sido subsanada la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a la argumentación anterior.*

SEGUNDO.- ORDENAR *la devolución de los anexos aportados por el actor sin necesidad de desglose y el archivo de las restantes actuaciones, previo anotaciones de rigor.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 71 De Hoy 14 OCT 2020
A LAS 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Jado

Escaneado con CamScanner